



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 9 de junio de 2000.-

VISTO la experiencia acumulada en los cuatro años de aplicación del plan de estudios 96/0.-

Que en la mayoría de las cátedras no es efectiva la promoción al culminar el dictado de la asignatura, sino que la misma se prolonga sobre el turno de exámenes inmediato siguiente.-

Que es importante la cantidad de alumnos que se quedan libres en los recuperatorios e inclusive en el coloquio final, perdiendo en consecuencia el esfuerzo del cuatrimestre e incrementando el número de estudiantes en las comisiones de recurso.-

Que hay una importante cantidad de alumnos que se quedan en condición de libre por lo ajustado de los plazos vigentes; y

#### CONSIDERANDO:

Que existen problemas de coordinación y planificación entre las cátedras correspondientes al mismo cuatrimestre de una carrera, redundando en un sistema de evaluaciones donde la suma de los tiempos requeridos para alcanzar la condición de aprobado durante el cursado, escapa a la disponibilidad horaria del promedio de los estudiantes. Esta situación se hace más evidente sobre el final del cuatrimestre, cuando las cátedras definen sus instancias evaluadoras "globalizadoras".-

Que es necesario establecer una diferencia entre el alumno libre que prácticamente no ha desarrollado actividad, o que ha obtenido calificaciones muy bajas en los parciales, y aquellos que han alcanzado el coloquio, o solamente les restó aprobar algunos temas.-

Que perder la promoción de una materia en la última mesa examen del turno posterior al cursado implica tener que recurrar la misma generando en el alumno un desgaste anímico y emocional muy grande, debido a la frustración de sentirse en las mismas condiciones que un alumno que durante el cuatrimestre no desarrolló tarea alguna.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar el Artículo 3º del Anexo 3 de la Resolución N° 283/95 del

RESOLUCIÓN N° 132/00 – C.D.

//-2-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-2-

Consejo Directivo y reemplazarlo por el siguiente texto:

“Artículo 3º: Finalizadas las semanas de clases contempladas por el calendario académico para el dictado y evaluación de las Asignaturas; los docentes deberán elevar a la Sección alumnado un acta con la condición correspondiente a todos los alumnos inscriptos en dicha asignatura, la misma podrá ser Aprobado, Intermedia o Libre.”

ARTÍCULO 2º: Incorporar al Anexo 3 de la Resolución N° 283/95 del Consejo Directivo los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 8º: De las condiciones de Aprobado, Intermedia y Libre:

**Aprobado:** La condición de aprobado podrá ser, según la escala vigente de: Aprobado, Bueno, Distinguido y Sobresaliente. La misma surgirá de promediar las distintas modalidades de evaluación que se realizarán durante el cursado (trabajos prácticos, laboratorios, parciales, coloquio o charla final de síntesis, etc.). En todas las modalidades de evaluación se considerará como aprobado aquellas que alcancen o superen el 60 %.-

**Condición Intermedia:** La Condición Intermedia será otorgada a aquellos alumnos que no habiendo alcanzado la condición de aprobado, hayan cumplido con las actividades previstas durante el cursado, y sus conocimientos y/o habilidades adquiridas al final del período de clases no requieran o justifiquen recursar la Asignatura. Para alcanzar la condición de aprobado, deberán realizar una instancia evaluadora complementaria definida por la cátedra (coloquio final, profundización de algunos temas, etc.)

**Libre:** La condición de Libre será otorgada a aquellos alumnos que se inscribieron en la Asignatura y no realizaron las actividades previstas durante el cursado y/o no alcanzaron el rendimiento suficiente a juicio de los docentes como para acceder a alguna de las otras condiciones previstas.

ARTÍCULO 9º: La condición Intermedia tendrá la siguiente vigencia:

- a) Para las materias cursadas en el primer cuatrimestre, hasta la última mesa del turno febrero-marzo siguiente.
- b) Para las materias cursadas en el segundo cuatrimestre, hasta la última mesa del turno julio-agosto siguiente.

ARTÍCULO 10º: Los alumnos, finalizadas las semanas de clases fijadas por el calendario académico y adquieran la Condición Intermedia, serán evaluados en tal condición mientras dure la misma, y la nota obtenida en la mencionada evaluación constará en actas.

ARTÍCULO 11º: La condición intermedia no habilita el cursado de las asignaturas  
RESOLUCIÓN N° 132/00 – C.D. // -3 - //



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-3-

correlativas posteriores.”.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a Secretaría de Desarrollo Institucional y Secretaría Académica coordinar acciones en conjunto con las Escuelas que tiendan a mejorar la situación planteada en el primer párrafo de los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Desarrollo Institucional, de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, del Departamento Registro de Alumnos y de las Escuelas de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Formación Básica, Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 132/00 – C.D.